

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2020-9471** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el Grupo de Acción Local Liébana, para el Desarrollo de la Actuación Acción Territorio-Empresa (ACTE).*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 27 de octubre de 2020.

El director general,  
Javier Carrión Malo.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL GRUPO ACCIÓN  
LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE  
(ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)**

En Santander, a 21 de febrero de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, **DON JAVIER CARRIÓN MALO**, mayor de edad, vecino de Santander (Cantabria), con domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, y con D.N.I.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751.

Actúa en su calidad de Director General y apoderado en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 2019, ante el Notario Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2450 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 100, Hoja S-2574, inscripción 102ª.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



De otra, el Señor **DON GREGORIO MIGUEL ALONSO BEDOYA** en representación del **GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**, en su condición de Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

#### EXPONEN

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

2.- Por su parte, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro de los municipios que integran Liébana y su área de influencia. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo local.

3.- El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA viene participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local.

**4.-** La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos “ad hoc” de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.

**5.-** Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas.

**6.-** SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.

**7.-** SODERCAN va a crear una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes;

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Liébana.

### **Segunda.- TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES**

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

#### **A.- ACCIONES GENÉRICAS**

1. **Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).**

SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.

2. **Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.**

3. **Configuración de un “Punto de Atención General” de las actuaciones de SODERCAN.**

#### **B.- ACCIONES ESPECÍFICAS**

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

1.- **El acompañamiento y soporte** en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.



**2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial.** El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno: Direcciones Generales, Consejerías...

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en informes trimestrales y de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

**3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.**

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

**Tercera.- TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL's - AGENTES COLABORADORES.**

CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa
- Recepción y Atención a empresarios
- Planificación de Visitas
- Tareas de Organización interna
- Organización de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación: control de asistentes, satisfacción, etc...
- Acciones formativas: control de asistentes, satisfacción, etc...



VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.
- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará única y exclusivamente al desarrollo del Programa ACTE (durante las horas marcadas en el presente convenio) y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Grupo de Acción Local Liébana designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

#### **Cuarta.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO**

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Grupo de Acción Local Liébana.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.



#### Quinta.- APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (6.344 €)** anuales. Por su parte, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito en exclusividad al programa, por un **mínimo de dos horas y media (2,5 horas) diarias**.

El GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE. Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Grupo de Acción Local Liébana.

Por otra parte, e independientemente de las cantidades antes referenciadas, se abonan igualmente como gastos imputables al proyecto, gastos acreditables de carácter general referentes a: desplazamientos, materiales específicos, etc... con un importe **máximo trimestral de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (162,50 €)**, o la parte proporcional si no fuese un trimestre completo, convenientemente justificados mediante factura aportada al efecto o documento con Firma de Presidencia.

No se producirá liquidación efectiva de los gastos trimestrales si el documento de liquidación de dichos gastos no está sellado y validado por el propio Grupo de Acción Local y posteriormente por el Coordinador del proyecto.

La liquidación de los gastos será anual salvo que la Comisión defina otra periodicidad.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE y a la finalización de la ejecución del mismo, el 50% restante, una vez justificada la realización de todas las



VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



obligaciones recogidas en el presente convenio conforme a la siguiente Clausula Sexta del Convenio

Para la percepción de este importe, el Grupo de Acción Local correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto
- Participar en las acciones de coordinación
- Direcccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto.

En aquellas tareas de organización de Talleres de Formación, Información, Sensibilización y Motivación sobre actividades de SODERCAN, esta última asumirá los gastos de publicidad, difusión y los propios de la realización del acto, acordes a los objetivos generales del Proyecto.

El Grupo de Acción Local Liébana será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Grupo de Acción Local Liébana, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Grupo de Acción Local Liébana podrá reclamar el pago correspondiente.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Grupo de Acción Local Liébana.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA dispondrá de un plazo de dos meses para comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, SODERCAN autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el correspondiente importe en las transferencias que corresponden a la Administración Autónoma para aplicar su sistema de financiación

#### **Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizados entre el 21 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, además de la liquidación de gastos variables pendientes y su justificación.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida e incluya la relación detallada de los gastos asociados al mismo.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

- N° de factura y descriptor del gasto.
- Nombre y CIF del proveedor.
- Fecha de facturación y de pago.
- Original y copia de las facturas, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.
  - Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
  - Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación conforme a lo indicado en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

Se entenderá que el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, así como la no existencia de técnico las horas mínimas señaladas que desarrolle la actividad definida en el presente convenio.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

- Jornadas de difusión de programas de SODERCAN
- Empresas atendidas
- Visitas Realizadas
- Jornadas formativas para empresarios

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

#### **Séptima.- COMISIÓN MIXTA**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



La Comisión Mixta estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión:

- El Coordinador (Responsable ACTE del Grupo de Acción Local).
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

#### **Octava.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta.**

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La decisión de prórroga se adoptará con una antelación mínima de un mes sobre la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, y por un nuevo periodo anual. Si llegada aquella fecha no se hubiera adoptado acuerdo alguno, se considerará resuelto y extinguido con efectos a la fecha de cumplimiento del año de vigencia del mismo o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

#### **Novena.- PUBLICIDAD**

SODERCAN y el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

#### **Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 226 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

**Undécima.- INCUMPLIMIENTO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA**

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán Causas de Resolución, además del incumplimiento de las condiciones del Convenio de Colaboración, la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En caso de producirse el incumplimiento, las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración, previa comunicación por escrito y sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de





las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del Convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s.

**Duodécima.-** La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA.

**Decimotercera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Grupo de Acción Local Liébana se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados,

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es)

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Grupo de Acción Local Liébana, como por el personal de SODERCAN.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Fdo.- D. Javier Carrión Malo	Fdo.- D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243



## ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web [www.sodercan.es](http://www.sodercan.es) en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiese conocer). El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.

2020/9471

CVE-2020-9471